Constancia secretarial: Veintiuno (21) de abril de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la demandante solicitando terminación del proceso por pago total; existen medidas cautelares. Pide renuncia a términos sin coadyuvancia. Existe medida cautelar, el pagador informa prosperidad en marzo 25 de 2022.

Sírvase proveer.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de abril de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Manuela Muñoz García contra Juliana Vergara Castillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00121-00

La ejecutante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que la demandada pagó la obligación, que se levanten las medidas cautelares y también renuncia a términos.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado, decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar. Ordenando la devolución de los dineros que llegaren a la demanda en virtud de la prosperidad de la medida cautelar comunicada el 25 de marzo de 2022.

Y con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que *"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. ……";* en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos no cumple con lo preceptuado ya que no viene suscrita por la totalidad de las partes, por lo que no se accederá a ello.

La providencia se fija en Estado No. 066 del 22/04/2022. Gil

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Manuela Muñoz García contra Juliana Vergara Castillo

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de medidas cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y/o contrato que Juliana Vergara Castillo identificada con C.C. 1 .053.815.620 percibe como empleada al servicio de la Alcaldía de Manizales –secretaria de Tránsito; toda vez que no existe embargo de remanentes. Medida comunicada mediante oficio 473 del 22 de marzo de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros que llegaren para el presente proceso a la demandada; para tal fin ofíciese a la oficina de Ejecución Civil.

CUARTO: No aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

La providencia se fija en Estado No. 066 del 22/04/2022. Gil

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207cf0e38c7a61a9032eb7ba087f5bf3f93753b377377a2ed5a484ffba057340**

Documento generado en 21/04/2022 04:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica